

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Y

EL COLEGIO PERUANO ALEMAN ALEXANDER VON HUMBOLDT PARA EL RECONOCIMIENTO DEL BACHILLERATO ALEMÁN - *ABITUR*



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación para el reconocimiento del Bachillerato Alemán que suscriben:

- **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° **20147897406**, con domicilio legal en Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima (en adelante, **UNALM**), debidamente representada por su Rector, Dr. Américo Guevara Pérez, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-AU-UNALM, de fecha 23 de febrero del 2021; y
- **COLEGIO PERUANO ALEMAN ALEXANDER VONHUMBOLDT**, con RUC N° **20118393717** y con domicilio legal en Av. Benavides N° 3081, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (en adelante, **EL COLEGIO**), debidamente representado por su Directora Nacional, Yva Gizela Landa Rojas identificado con DNI N° 07829384;



Pudiendo denominarse de forma conjunta a los intervinientes como "Las partes", conforme a los términos y condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDADES

Reunidas las autoridades de la **UNALM** y **EL COLEGIO**, animados del espíritu de colaboración, entre ambas instituciones, convienen en celebrar nuevamente un Convenio Marco que permita la continuidad académica de los egresados del Bachillerato Alemán de **EL COLEGIO** en la **UNALM**.

mlg



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **UNALM**, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional, cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias

Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, junto a sus respectivos

Departamentos Académicos y, además cuenta con la Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



El COLEGIO, es un centro de enseñanza escolar particular, bicultural, bilingüe y de carácter experimental. El colegio enseña a sus alumnos los idiomas castellano y alemán. Ellos aprenden apreciar la riqueza de ambas culturas, la realidad social, la historia y la geografía. Un colegio de encuentro, que recibe subvención económica y envío de personal docente del gobierno de la República Federal Alemana.



El COLEGIO ofrece el Bachillerato Alemán Abitur, que es un examen que rinden los alumnos de los liceos alemanes de Nivel Superior (Oberstufe) en todo el mundo, bajo la responsabilidad del secretario permanente de la Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Federados de Alemania al cabo de doce años de estudios escolares En Perú, un año de post secundario. El diploma de Abitur facilita a los alumnos a iniciar estudios universitarios en Universidades Alemanas y es reconocido en todos los países de la Unión Europea.

Como cierre del Abitur, los alumnos rinden un examen final, el que proviene de la República Federal de Alemania, garantizando de esa manera que aquellos alumnos que se gradúen sean los que hayan alcanzado el alto nivel exigido.



CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Código Civil Peruano
- c) Ley Universitaria N° 30220
- d) Reglamento General y Estatuto de la UNALM
- e) Reglamento del Concurso de Admisión - Pregrado UNALM
- f) Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N° 1272.

Handwritten signature

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

Con el fin de crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos disponibles para su realización, el presente convenio marco tiene por objetivo reconocer el diploma de Bachillerato Alemán - Abitur el cual permitirá la continuidad académica de los egresados del COLEGIO en la UNALM.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la UNALM

1. Con el propósito de captar a los alumnos más competentes y mejor preparados del país, conviene en reconocer el Diploma del Bachillerato Alemán – Abitur, **COLEGIO**, como un diploma que permite acceder a la modalidad de Bachillerato Alemán, implementada para este fin, a los alumnos del **COLEGIO** que lo hayan obtenido. De igual forma, los alumnos del **COLEGIO** estarán sujetos a las condiciones establecidas en el Reglamento, Estatuto y Reglamento del Concurso Admisión - Pregrado de la UNALM, en lo referido para dicha modalidad.
2. La UNALM fijará el número de vacantes asignadas para seguir estudios de pregrado para esta modalidad de ingreso.
3. Para ingresar a la UNALM, el postulante rendirá el examen de admisión, según su modalidad y los cursos que indica el artículo 40 del Reglamento del Concurso de Admisión – Pregrado UNALM. La nota final que debe de obtener en el Concurso de Admisión debe ser igual o mayor a ONCE (11) en escala vigesimal. La misma que se obtendrá mediante redondeo simple (mayor o igual a 10.50000). Las vacantes serán asignadas en estricto orden de mérito.
4. Los ingresantes mediante esta modalidad pertenecerán a la categoría G de la escala establecida, mediante Resolución N° 0060-2020-CU-UNALM-La Molina, 25 de febrero del 2020.
5. Los postulantes que alcancen una vacante deberán presentar los documentos solicitados por la Dirección de Admisión y Promoción (DAP), Dirección de Bienestar Universitario (DBU) y Oficina de Estudios y Registro Académicos (OERA).

Del COLEGIO

1. Se compromete a desarrollar actividades que permitan difundir la excelencia académica de la UNALM y de sus diversas carreras y facultades a nivel internacional en los colegios y centros educativos que forman parte de él.
2. El **COLEGIO** se compromete a informar a sus estudiantes y egresados sobre la normatividad vigente en la UNALM con respecto a esta modalidad, que está contenida en el Reglamento General y en el Reglamento del Concurso de Admisión-Pregrado de la UNALM.
3. Se compromete a informar de manera permanente a la UNALM sobre eventos

académicos, así como variaciones de sus planes y programas.

4. Se compromete a permitir la promoción y venta de los productos elaborados por la UNALM en kermés u otros eventos internos desarrollados en el colegio como, parte de la campaña de difusión y cooperación entre las partes a que hace referencia el numeral anterior de esta cláusula.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Con el fin de lograr una eficiente y eficaz ejecución de este Convenio, cada una de las partes designará a su coordinador, quien será el responsable de la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de los compromisos asumidos por el presente convenio.

Por la UNALM, el Vicerrector Académico, y como coordinador alterno, el director de la Dirección de Admisión y Promoción.

Por el COLEGIO, Yva Gizela Landa Rojas, Directora del Colegio Peruano Alemán.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de 3 años, pudiendo ser renovada de conformidad de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación al texto de las modificaciones del Convenio Marco, ampliación de sus alcances o aspectos que no hubieran sido expresamente previstos será consensuada por las partes, debiendo materializarse a través de la suscripción de una adenda.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto, antes de su vencimiento, por cualquiera de los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio, que sea imputable a cualquiera de las partes.
4. Cuando alguna de las partes este imposibilitada de continuar con sus obligaciones
Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.
5. A solicitud expresa y por escrito de cualquiera de las partes, en cuyo caso el

interesado deberá notificar a la otra parte con un plazo mínimo de 30 (treinta) días calendarios de antelación. No obstante, los compromisos asumidos se podrán desarrollar hasta su conclusión, previa evaluación y autorización escrita de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para resolver cualquier discrepancia o controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este Convenio, las partes convienen en agotar el diálogo y la negociación. En caso de que mediante dichos mecanismos no fuera posible resolver la discrepancia o controversia, ambas partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

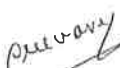
En lo no previsto por las partes en el presente documentos, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Se suscribe el presente convenio, en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de agosto del año 2021



Yva Gizela Landa Rojas

Directora
COLEGIO PERUANO ALEMÁN
ALEXANDER VON HUMBOLDT



Dr. Américo Guevara Perez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA LA MOLINA

